

LEY H - N° 3.054

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y el American College of Obstetricians and Gynecologists, representado en dicho acto por su Presidente, Dr. Douglas H. Kirkpatrick, y su Vicepresidente, señor Ralph W. Hale, suscripto con fecha 23 de julio de 2008 y registrado bajo el N° 38/2008, cuya copia certificada se adjunta como anexos A/B y como tal forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO A
LEY H - N° 3.054

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
AMERICAN COLLEGE OF OBSTETRICIANS AND GYNECOLOGISTS**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCBA", representado por el señor Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio Macri, con domicilio legal en Bolívar 1, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el American College of Obstetricians and Gynecologists, en adelante "ACOG", representada en este acto por su Presidente, Dr. Douglas H. Kirkpatrick, y su Vicepresidente, Ralph W. Hale, con domicilio legal en la calle Uruguay 766, piso 8º, departamento 46, de esta Ciudad, quienes cuentan con poder vigente y suficiente del "ACOG", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la implementación de acciones conjuntas tendientes intercambiar objetivos pedagógicos y formativos para la elaboración de programas de capacitación e intercambio que promuevan el desarrollo, fortalecimiento y capacitación de los profesionales médicos residentes en obstetricia y ginecología de los efectores de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEGUNDA: El "ACOG", a través de su centro "Argentine Learning Center", en adelante "ACOG-ALC", ofrece en forma gratuita, en favor del "GCBA"

- a. Autorizar la aplicación del Programa de Objetivos Educativos para Médicos Residentes en Obstetricia Y Ginecología desarrollado por el "ACOG", que como Anexo forma parte del presente, al que los profesionales podrán adherirse en forma voluntaria. Dicho Programa está protegido por las normas de propiedad intelectual y poseederechos reservados: 1F63419996102933 - ISBN: 980-6336-58-5 y el CREOG, RG 112 E35-2001 618.0711 - dc21 - ISBN 0-915473-79-8.
- b. Evaluar anualmente a los profesionales residentes que así lo deseen en relación a los Objetivos Educativos del Programa a través de un examen durante el entrenamiento.-
- c. Analizar los exámenes en forma individualizada y comparativa, informando los resultados a cada residente con la propuesta bibliográfica conforme a cada examen.
- d. Reportar la información de la evaluación a las Direcciones de las Residencias y a la Dirección General de Desarrollo y Capacitación del Personal Técnico. Administrativo y Profesional en Salud del Ministerio de Salud o al organismo que en el futuro la reemplace.

- e. Autorizar la participación de los profesionales residentes en las clases a dictarse en la sede del "ACOG-ALC" y el acceso al material bibliográfico, filmico y multimedia del que se disponga.
- f. Cooperar en la Implementación de los Objetivos Educativos para Médicos Residentes de Obstetricia y Ginecología en los Programas de los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: El "GCBA" acepta:

- a. Implementar los Objetivos Educativos para Médicos Residentes de Obstetricia y Ginecología en los efectores de su dependencia.
- b. Monitorear Trimestralmente, junto con el "ACOG-ALC", las modificaciones que se implementen en los Objetivos Educativos para Médicos Residentes de Obstetricia y Ginecología, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Salud a través de la Direccion General de Desarrollo y Capacitación del Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud o del organismo que en el futuro la reemplace.

CUARTA: Las partes, a través de quienes designen a tal efecto, celebrarán dos reuniones anuales en las que analizarán la ejecución del Programa y la implementación de los Objetivos Educativos para Médicos Residentes de Obstetricia y Ginecología.

El "ACOG-ALC" comunicará las propuestas que resulten de dichas reuniones al "ACOG".

Asimismo, analizarán las características individuales de capacitación de los médicos residentes y podrán proponer su reconocimiento por el "ACOG".

QUINTA: Las cuestiones metodológicas y de distribución de la carga horaria serán acordadas con las Direcciones de las Residencias y la Dirección General de Desarrollo y Capacitación del Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud, o con el organismo que en el futuro la reemplace

SEXTA: El presente convenio tiene una duración de un (1) año a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente por el mismo plazo, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con anticipación no menor de treinta (30) días su voluntad de rescindirlo.

SEPTIMA: La implementación del presente Convenio no implica erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio unilateralmente y sin invocación de causa, debiendo comunicarlo a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de antelación, no generando ello responsabilidad alguna ni derecho a reclamo. En caso de producirse la rescisión anticipada, las residencias en curso finalizarán dentro de los plazos previamente estipulados.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y en caso de controversia sobre la interpretación, alcance o cumplimiento de las cláusulas previstas, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A tales efectos, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente, dejando expresa constancia que las notificaciones Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1218 # y en la Resolución Nº 77/PG/06 # (BOCBA Nº 2430).

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2008.

ANEXO B
LEY H - N° 3.054

**PROGRAMA DE OBJETIVOS EDUCACIONALES PARA MÉDICOS RESIDENTES DE
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

1. OBJETIVOS GENERALES

El programa de objetivos educacionales para médicos residentes de obstetricia y ginecología constituye una experiencia estructurada y planeada entre la educación de pre grado y la educación médica continua. El programa contiene un componente de servicio asistencial designado para proveer la educación como primera prioridad.

Al finalizar la residencia de obstetricia y ginecología, el profesional debe poseer la capacidad para tomar decisiones iniciales en la mayoría de las patologías de la materia.

La educación médica se puede separar en dos sectores:

A. La educación médica de post grado inmediato (residencias médicas)

Es la etapa de la educación que opera como un puente entre el pre grado y la educación médica continua y es de importancia central para determinar la calidad de la atención del especialista.

El objetivo central del entrenamiento de post grado permite que los profesionales perfeccionen más sus conocimientos y aptitudes a fin de que la práctica de la especialidad se realice con mayor competencia, confianza, innovación, sensibilidad y empatía con las necesidades y derechos de las mujeres a quienes va dirigido.

B. La educación médica continua.

El punto más importante es mejorar los resultados del cuidado de la salud a través de un aprendizaje individual o a través de la utilización de productos, servicios y actividades educativas.

2. OBJETIVOS EDUCACIONALES

Los objetivos educacionales se dividen en 6 unidades

Unidad 1: consideraciones generales.

Unidad 2: atención primaria y preventiva.

Unidad 3: obstetricia.

Unidad 4: ginecología.

Unidad 5: endocrinología de la reproducción.

Unidad 6: oncología

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas